

SECRETARIA: Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor juez el presente con solicitud de sentencia anticipada. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 670
RADICACIÓN: 76001 3103 004 2017 00256 00

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso con el fin de resolver sobre la solicitud de sentencia anticipada elevada por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., con base en que esta misma demanda había sido presentada en el año 2015 y su conocimiento correspondió al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali quien mediante auto de fecha 30 de enero de 2017 decretó el desistimiento tácito de las pretensiones, decisión que fue confirmada por el superior mediante providencia de fecha 17 de junio de 2017.

Asimismo, indicó que el auto de obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior por parte del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali fue proferido en fecha 29 de junio de 2017, notificándose por estado el 13 de julio del mismo año.

En ese sentido, indica la llamada en garantía que la demanda podía ser presentada nuevamente a partir del 14 de diciembre de 2017, sin embargo, fue radicada el 25 de septiembre de ese año, contrariando lo señalado en el literal f del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Como prueba de la anterior solicitud aportó la peticionaria los siguientes documentos:

1. Consulta en rama judicial en formato PDF, proceso bajo radicación 76001310300820150007100.
2. Auto admisorio de la demanda N° 0250 del 11 de marzo del 2016, notificado el día 16 de marzo del 2016.
3. Auto N° 046 del 30 de enero del 2017, notificado el día 3 de febrero del 2017.
4. Auto del 27 de junio del 2017, notificada el día 29 de junio del 2017.
5. Auto del 11 de julio del 2017, notificado el 13 de julio del 2017.
6. Consulta en rama judicial en formato PDF, proceso bajo radicación 76001310300420170025600.

Con el fin de resolver de fondo la solicitud de sentencia anticipada, procederá el despacho a oficiar al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali para que remita copia digital del expediente radicado 76001310300820150007100 y de esa manera verificar la información proporcionada por la llamada en garantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

I. RESUELVE:

Oficiese al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali para que en el término de diez (10) días, remita copia digital del expediente radicado 76001310300820150007100 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **112** DE HOY **07 JULIO 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.